

Cuando como resultado de la aplicación de una bonificación resulte a ingresar una cuota inferior a la de un trimestre natural, se elevará automáticamente a esta.

Ricla, a 20 de junio de 2017. — El alcalde, Ignacio Gutiérrez Carnicer.

## TORRES DE BERRELLÉN

Núm. 5.637

Siendo necesario proveer la vacante del cargo de juez de paz sustituto, y de acuerdo con la Ley Orgánica del Poder Judicial de 1 de julio de 1985, así como el Reglamento de 7 de junio de 1995, se abre un plazo de quince días desde la aparición de este anuncio en el BOPZ, durante los cuales los interesados que reúnan los requisitos que se señalan a continuación podrán presentar su solicitud ante este Ayuntamiento:

- Ser español.
  - Mayor de edad.
  - No estar incurso en causas de incapacidad. Son causas de incapacidad (art. 303 LOPJ):
    - Estar impedido física o psíquicamente para la función judicial.
    - Estar condenado por delito doloso, mientras no haya obtenido la rehabilitación.
    - Estar procesado o inculcado por delito doloso, en tanto no sea absuelto o se dicte auto de sobreseimiento.
    - No estar en posesión de los derechos civiles.
  - No estar incurso en causa de incompatibilidad (art. 389 LOPJ, en concordancia con el art. 102).
- Torres de Berrellén, a 21 de junio de 2017. — La alcaldesa, Mercedes Trébol Bartos.

## UTEBO

Núm. 5.550

Por resolución de Alcaldía de fecha 9 de junio de 2017 se ha resuelto aprobar la concesión de subvención de emergencia de cooperación al desarrollo para "Atender emergencia: Hambruna declarada en Sur Sudán; intervención en el campo de refugiados de Riimenze", la cual se transcribe en anexo de este anuncio.

Utebo, a 20 de junio de 2017. — El alcalde.

### ANEXO

Expediente número 1.407/2017. — Vista la ayuda de emergencia solicitada por Felipe García Prieto, en representación de Asociación Proyde, para el proyecto "Emergencia: Hambruna declarada en Sur Sudán; intervención en el campo de refugiados de Riimenze", y visto el informe de la trabajadora social coordinadora y atendido lo siguiente:

Según se desprende del contenido de la solicitud, se trata de atender de manera urgente una necesidad alimenticia en el país de Sudán del sur, localidad de Riimenze, ante una situación de hambruna declarada oficialmente por el gobierno de la nación. Esta necesidad responde a una ayuda directa, de carácter excepcional, que requiere de una respuesta ágil y urgente, ya que se trata de cubrir necesidades de básicas de alimentos.

Los supuestos que en materia legal y normativa se contemplan las ayudas directas por razones humanitarias son los siguientes:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones [art. 22.2 c)].
- Ley 5/20015, de Subvenciones de Aragón (art. 28).

— Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Utebo, en su artículo 7 c).

En lo que se refiere al ejercicio de la competencia, el Ayuntamiento de Utebo tiene competencia en materia de cooperación al desarrollo, según informe de la Dirección General de Administración Local de fecha 23 de octubre de 2014, sobre la solicitud del Ayuntamiento de Utebo para emitir los informes necesarios y vinculantes exigidos en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

#### OBJETIVOS:

El objetivo de esta ayuda es atender una emergencia humanitaria en Sudán del Sur, provocada por una hambruna en todo el país, declarada oficialmente por el Gobierno de la nación en febrero de 2017.

En concreto, se pretende atender a 6.800 personas que viven en el recinto del programa de agricultura familiar que Solidarity tiene en Riimenze a través de abastecimiento alimenticio. Con esta acción de emergencia se pretende responder al llamamiento urgente que realiza el socio local del proyecto Solidarity para atender las necesidades básicas de las personas refugiadas en el terreno de su propiedad, hasta que puedan regresar a sus casas.

La contraparte local se identifica como Solidarity with South Sudán.

El coste total del proyecto es de 27.523,81 euros, de los cuales 3.000 euros son objeto de petición de subvención a este Ayuntamiento.

El período de ejecución del proyecto comprende de abril a julio de 2017.

La actuación que detalla este proyecto, contribuir a atender la emergencia humanitaria en Sudán del Sur provocada por una hambruna en todo el país declarada oficialmente por el Gobierno de la nación en febrero de 2017, no ha podido ser atendida mediante convocatoria pública, ya que la convocatoria

para 2016 se resolvió por decreto de Alcaldía de fecha 27 de marzo de 2017. Tampoco admite espera a nueva convocatoria, actualmente en trámite, por el carácter de emergencia y de ayuda humanitaria que tiene la petición.

#### COMPROMISOS:

El beneficiario se compromete a cumplir todo lo establecido en la normativa en materia de subvenciones públicas, así como:

- a) Realizar la actividad para la que se concede la ayuda en los términos y plazos establecidos, comunicando al Ayuntamiento cualquier cuestión que accidental o sustancialmente afecte a la ejecución del proyecto.
- b) Justificar que la finalidad ha sido cumplida.
- c) Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Utebo, así como a las de control financiero.
- e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Ayuntamiento de Utebo, en el plazo máximo de un mes a contar desde el siguiente al de la resolución de la concesión, procederá al compromiso, reconocimiento de la obligación y a la orden de pago correspondiente al 60% de la subvención concedida con carácter de pago a cuenta, adoptándose el mismo acuerdo respecto del 40% restante una vez justificado el 60% anterior, no exigiéndose garantía alguna por dicho pago anticipado.

La subvención que se otorgue desde el Ayuntamiento de Utebo resulta compatible con cualquier otra subvención que se reciba para el mismo fin en la ejecución de este proyecto.

#### JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA:

La Asociación Proyde, con CIF G-78.885.639, es una entidad sin ánimo de lucro, tal y como refiere el apartado 6 de la declaración responsable suscrita por el representante legal, Felipe García Prieto.

Los gastos responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y serán los que se produzcan de la adquisición de alimentos para la población refugiada en la localidad de Riimenze, según consta el presupuesto presentado por la entidad solicitante, que es el que describe a continuación:

La atención a la situación descrita tiene un carácter humanitario, y por tanto se considera que procede la aplicación del artículo 34.10 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, en orden a habilitar la financiación del 100% del concepto subvencionado.

Respecto a la justificación total del proyecto, incluirá la totalidad de los gastos ocasionados por la ejecución del proyecto debiendo atenderse a lo que se establece en los artículos 14.1 y 2 y 15 de la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Utebo, publicada el BOPZ núm. 139, de fecha 20 de junio de 2016, y deberá realizarse en todo caso antes del 1 de octubre de 2017.

Tal y como se indica en la Ordenanza General, para que la subvención se haga efectiva deberá el beneficiario aceptar la misma en el plazo de diez días desde que se notifique la resolución. Transcurrido dicho plazo sin manifestación expresa, se entenderá que el beneficiario renuncia a la subvención.

Por todo lo expuesto, visto que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se cumplen los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario, y visto el informe de fiscalización de conformidad emitido por la Intervención General, RESUELVO:

Primero. — Otorgar la subvención siguiente para:

Objeto: "Atender emergencia: Hambruna declarada en Sur Sudán; intervención en el campo de refugiados de Riimenze".

Entidad: Asociación, Promoción y Desarrollo (G-78.885.639).

Importe total del proyecto: 27.523,81 euros.

Importe a conceder: 3.000 euros.

Justificación: Ejecución del proyecto y cumplimiento de finalidad.

Segundo. — Autorizar y disponer el gasto por importe de 3.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.79909, Otras ayudas de emergencia.

Tercero. — Reconocer la obligación y proceder al pago anticipado por importe de 1.800 euros, correspondiente al 60% del importe subvencionado.

Cuarto. — Publicar este acuerdo a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BNDS) en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (SNPS), en el BOPZ y en la página web de la Corporación (Sección de Transparencia).

## UTEBO

Núm. 5.565

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 17 de abril de 2017, la modificación de la Ordenanza reguladora de protección del medio ambiente contra la contaminación acústica, sometida a misma a información pública mediante edicto publicado en la sección correspondiente a la provincia de Zaragoza del "Boletín Oficial de Aragón" (BOPZ) de fecha 2 de mayo de 2017, y no habiéndose presentado alegaciones a la misma, se considera aprobada definitivamente y mediante el presente se publica el texto íntegro de la citada modificación:

— Se suprimen los artículos 25 y 26.

La presente modificación entrará en vigor transcurrido el plazo de quince días desde la publicación del texto íntegro de la misma en el "Boletín Oficial de Aragón", sección de la provincia de Zaragoza (BOPZ).

Utebo, a 20 de junio de 2017. — El alcalde, Miguel Dalmau Blanco.

## VALMADRID

Núm. 5.584

Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Valmadrid (publicado en el BOPZ núm. 71, de 28 de marzo de 2017), sobre la modificación de la Ordenanza fiscal núm. 9, reguladora de la tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### ORDENANZA FISCAL NÚM. 9, REGULADORA DE LA TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE

«Art. 5. Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria resultará de la aplicación de la siguiente tarifa:

- A) Ídem.  
B) Ídem.  
C) Derechos de acometida y extensión:  
— Por cada nueva conexión a la red general: 900 euros.  
— Por cada restablecimiento del servicio: 150 euros».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Valmadrid, a 20 de junio de 2017. — El alcalde, Alfredo López Arnal.

## VALMADRID

Núm. 5.585

El Pleno del Ayuntamiento de Valmadrid, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2017, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal núm. 8, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de cementerio municipal, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Valmadrid, a 20 de junio de 2017. — El alcalde, Alfredo López Arnal.

## VILLANUEVA DE GÁLLEGO

Núm. 5.570

De conformidad con la resolución de Alcaldía de 21 de junio de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto y tramitación ordinaria, con único criterio de adjudicación (mejor precio) para determinar la oferta económicamente más ventajosa para la contratación de las obras correspondientes al proyecto de pavimentación de aparcamientos en plaza de España, de Villanueva de Gállego, aprobado por esa misma resolución, conforme a los siguientes datos:

### 1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Villanueva de Gállego.  
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría municipal.  
c) Número de expediente: 249/2017.

### 2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Obras correspondientes a la pavimentación de aparcamientos en plaza de España, de Villanueva de Gállego, cuya codificación es CPV: 45233252-0, trabajos de pavimentación de calles, y 45233262-3, trabajos de construcción de zonas peatonales.

b) Lugar de ejecución: Municipio de Villanueva de Gállego, calle Francisco Pradilla.  
c) Plazo de ejecución: Dos meses, comenzando la ejecución del contrato a partir del acta de comprobación del replanteo e inicio de obras.

### 3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.  
b) Procedimiento: Abierto, con único criterio de adjudicación (precio).  
c) Presupuesto base de licitación: El precio de licitación se establece en 91.867,73 euros, IVA Incluido (75.923,74 euros de principal y 15.943 euros, correspondientes al 21% de IVA).

### 4. Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Villanueva de Gállego.  
b) Domicilio: Plaza de España, 1.  
c) Localidad y código postal: Villanueva de Gállego, 50830.  
d) Teléfono: 976 185 004.  
e) Fax: 976 180 404.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta que finalice el plazo para presentar las proposiciones.

5. *Requisitos específicos del contratista:* Los previstos en el pliego de condiciones que rige la contratación. Conforme al artículo 11.5 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas y en concordancia con el artículo 79 bis del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP), los licitadores están exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de la acreditación de la solvencia técnica y profesional.

6. *Criterios de valoración de las ofertas:* Criterio único, precio más bajo.

### 7. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el BOPZ, sin perjuicio de su publicación también en el perfil de contratante.

b) Documentación a presentar: La establecida en el pliego.

c) Lugar de presentación:

- 1º Entidad: Ayuntamiento de Villanueva de Gállego.  
2º Domicilio: Plaza de España, 1.  
3º Localidad y código postal: Villanueva de Gállego, 50830.

### 8. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento de Villanueva de Gállego.  
b) Domicilio: Plaza de España, 1.  
c) Localidad: Villanueva de Gállego, 50830.  
d) Fecha: La Mesa de contratación designada en sus componentes por el Pliego procederá a la apertura pública en la sede de la Corporación, a las 13:00 horas del segundo día hábil siguiente al del cierre del plazo de presentación de proposiciones o, si se han presentado proposiciones por correo y estas no han sido recibidas, el cuarto día siguiente al cierre de dicho plazo.

9. *Otras informaciones:* Ver pliego.

10. *Gastos de anuncios:* El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de la licitación hasta un importe de 750 euros.

11. *Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos:* <http://www.perfilcontratante.dpz.es> y [www.villanuevadegallego.org](http://www.villanuevadegallego.org)

Villanueva de Gállego, a 21 de junio de 2017. — El alcalde, Mariano Marcén Castán.

# BOPZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I • Depósito legal: Z. número 1 (1958)

#### Administración:

Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ). Plaza de España, 2.  
Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947

#### Talleres:

Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836

#### Envío de originales para su publicación:

Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General)  
Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: [bop@dpz.es](mailto:bop@dpz.es) / [imprenta@dpz.es](mailto:imprenta@dpz.es)



#### TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

#### 1. Anuncios:

1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:

— Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.

— Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.

1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:

— Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.

— Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.

#### 2. Información en soporte electrónico:

2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.

2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.

2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.

El "Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza" puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://boletin.dpz.es/BOPZ/> o [www.dpz.es](http://www.dpz.es)